

[Anterior](#) [Siguiente](#)

# VENTA Y EXPORTACION DE ARMAMENTOS

DECRETO NACIONAL 2.283/1991  
BUENOS AIRES, 31 de Octubre de 1991  
Boletín Oficial, 6 de Mayo de 1996  
Vigente, de alcance general  
Id SAIJ: DN19910002283

## Sumario

armas, explosivos, comercialización de armas, exportaciones, Dirección General de Fabricaciones Militares, Defensa nacional, Derecho tributario y aduanero

SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES A EXPORTAR A LA FIRMA DEBROL S. A. - INTERNATIONAL TRADE EL MATERIAL DETALLADO EN EL ARTICULO 2 CON DESTINO FINAL LA FUERZA POLICIAL Y DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

## Visto

Lo informado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES en expediente "S" N. 044/91, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

## Considerando

Que el Ministro de Defensa propicia se autorice a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, a exportar hasta las cantidades de material que se describen en el artículo 2 de la parte dispositiva, a la firma DEBROL S. A. INTERNATIONAL TRADE, con destino final la FUERZA POLICIAL Y DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Que los Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, comparten dicha propuesta, encontrándola compatible con los programas de acción, que en materia de comercio exterior ha fijado el GOBIERNO NACIONAL.

Que esta venta no afecta a nuestras FUERZAS ARMADAS.

Que esta operación asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 (332.584,79) PESOS ARGENTINOS ORO, tomando la cotización de dicho peso, informada por el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS para el trimestre julio - setiembre de 1991.

Que la COMISION DE COORDINACION DE POLITICAS DE EXPORTACION DE MATERIAL BELICO establecida por Decreto N. 1097 del 14 junio de 1985, ha autorizado la realización de dichas tareas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se halla facultado para dictar el acto administrativo, conforme al artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Art. 1: Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a exportar a la firma DEBROL S. A. -INTERNATIONAL TRADE el material detallado en el artículo 2 con destino final la FUERZA POLICIAL Y DE

SEGURIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Art. 2: El material a exportarse es el siguiente:

-DOS MIL TRESCIENTAS (2.300) Pistolas ametralladoras calibre 9x19mm FMK3 con correa y el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9302.00.230 -VEINTITRES MIL (23.000) Fusiles automáticos livianos (FAL) calibre 7,62x51mm NATO modelo IV con correa, el equipo individual de limpieza, manual de instrucciones y el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.300 -DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (2.875) Fusiles semiautomáticos livianos (FSL) calibre 7,62x51mm con correa, el equipo individual de limpieza, manual de instrucciones y el cargador del arma.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.300 -VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (28.750) Bayonetas tubulares para FAL con vaina de plástico.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9307.00.100 -CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (4.830) Bípodes livianos para fusil automático liviano.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.90.100 -CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (103.500) Cargadores adicionales para FAL/FAP/FSL.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.90.100 -DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (2.300.000) Cartuchos calibre 9x19mm con bala común "C".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000 -VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL (20.700.000) Cartuchos calibre 7, 62x51mm NATO con bala común "C".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000 -QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (575.000) Cartuchos calibre 7, 62x51mm NATO con bala común trazante "T".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000 -UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL (1.035.000) Cartuchos calibre 7, 62x51mm NATO con bala perforante "P".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000 -CIENTO VEINTICINCO (125) Morteros FM calibre 81mm LR con tubo largo, con dotación de accesorios, herramientas y repuestos.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.100 -SESENTA Y TRES (63) Morteros FM calibre 120mm LR con dotación de accesorios, herramientas y repuestos.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9301.00.100 -CINCO MIL (5.000) tiros completos con proyectil "EF" capacidad normal (CN) para mortero calibre 120mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.290 -DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (18.750) Tiros completos con proyectil "EF" gran capacidad (GC) para mortero calibre 120mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.290 -DOCE MIL QUINIENTOS (12.500) Tiros completos con proyectil "EF" capacidad normal (CN) para mortero calibre 81mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación 9306.90.290 -SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (6.250) Tiros completos con proyectil "EF" gran capacidad (GC) para mortero calibre 81mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.290 -TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (3.450) Minas terrestres no metálicas antipersonal "AP".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.310 -DOS MIL TRESCIENTAS (2.300) Minas terrestres no metálicas antitanque "AT".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.310 -CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (54.050) Granadas de mano explosivas FMK2, con tren de fuego.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.110 -DIEZ MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO (10.925) Granadas para fusil calibre 7,62x51mm FAL con trampa de bala TB 40.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.110 -CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA (4.830) Granadas para fusil calibre 7,62x51mm FAL GEAT 62.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.110 -OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS (862) Cargas huecas para ingenieros livianas FMK1.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 3602.00.990 -DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (2.243) Cargas huecas para ingenieros medianas FMK 3.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 3602.00.990 -DIEZ MIL CINCO (10.005) Granadas de mano de hostigamiento, candela.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.110 - NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (9.430) Cartuchos de hostigamiento 38,1mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.190 -CINCUESTA Y DOS (52) Pistolas lanzagases calibre 38,1mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9304.00.190 - CINCUESTA Y UNO (51) Juegos de repuestos para MIL (1.000) FAL/FAP/ FSL.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.90.100 -VEINTE (20) juegos de repuestos para MIL (1.000) Pistolas FM HP calibre 9mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.10.000 -DOCE (12) Juegos de repuestos para MIL (1.000) pistolas ametralladoras FMK3 calibre 9mm.

-Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305. 10.000.

-NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (934) Juegos, de herramientas, accesorios y repuestos para FAL/FAP/FSL, colección "A" de mantenimiento.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9305.90.100.

-DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) Cartuchos calibre 12,7x99mm con bala trazante "T".

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.21.000.

-OCHOCIENTOS CINCO (805) Cohetes Pampero calibre 105 mm "Superficie - Superficie" "EF" con lanzador individual.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.210.

-VEINTITRES MIL (23.000) Pistolas ametralladoras PAM I, PAM II reacondicionadas calibre 9mm. con DOS (2) cargadores.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9302.00.230.

-DOSCIENTOS (200) Misiles antitanque hiloguizados del sistema de arma CIBEL 2k.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 9306.90.210.

-SEIS (6) Cajas de mando para misil antitanque hiloguiado del sistema de arma CIBEL 2 k.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 8526.92.000.

-UN (1) Simulador para entrenamiento de operadores del sistema de arma CIBEL 2K.

Nomenclatura arancelaria de exportación: 8805.20.000.

Art. 3: El monto del material detallado en el artículo 2 es de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 28.892.716,00) en condiciones FOB - REPUBLICA ARGENTINA, pagaderos con cobranza bancaria.

Art. 4: Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para que dé curso a la operación de que se trata, mediante simple solicitud de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, detallando la cantidad de

bultos, marcas, kilaje, valor FOB de la operación y aduana de salida, haciendo referencia al presente Decreto e indicándole el número del mismo.

Art. 5: Déjase establecido que la exportación que se autoriza será beneficiada con el régimen de reintegros o reembolsos que fijen las normas vigentes al momento de realizarse el embarque.

Art. 6: Dése a conocer a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, con excepción del artículo 2 y a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 7: Comuníquese y archívese.

**Firmantes**

MENEM-González-Di Tella-Cavallo